

LEY G - N° 2.554

Artículo 1° - Declárase integrante del patrimonio cultural en los términos de la Ley N° 1.227 # art. 4° inc. h) las calesitas y carruseles que integran el Anexo A de la presente.

Observaciones Generales:

#La presente norma contiene remisiones externas#

ANEXO A
LEY G - Nº 2.554

DENOMINACION	UBICACIÓN
Calesita	Parque Saavedra
Calesita	Plaza Almagro
Calesita La Cale	Parque Tres de Febrero
Calesita	Parque N. Avellaneda
Calesita	Plaza Balcarce
Calesita Don Antonio	Parque Fray Luis Beltrán
Calesita de José	Plaza Irlanda
Calesita de Pedrito - Palermo	Plaza Las Heras
Calesita de Pedrito - Pompeya	Plaza Nueva Pompeya
Carrousel La Alegría	Plaza Aristóbulo del Valle
Carrousel	Parque Patricios
Carrousel River	Plaza Pueyrredón
Calesita de Juan Carlos	Plaza República de Bolivia
Calesita	Parque Rivadavia
Calesita Daniel	Plaza Emilio Mitre
Calesita	Plaza México
Calesita	Plaza 1° de Mayo
Calesita Pico Dulce	Plaza 25 de Agosto
Calesita de Quique	Plaza de la Misericordia
Calesita de Carlitos	Parque Centenario
Calesita Los Andes	Parque Los Andes

Calesita Martín Fierro	Plaza Martín Fierro
Calesita La Alegría	Plaza Unidad Latinoamericana
Calesita	Parque Lezama
Calesita Pascualito	Plaza Roque Sáenz Peña
Calesita Plaza	Palermo Viejo
Vieja Calesita de Villa Devoto	Plaza Arenales
Calesita	Plaza Congreso
Calesita	Unidad Nacional
Calesita de Tatín	Avenida Asamblea, Miró,
	Parque Chacabuco
Calesita Mi sueño	Plaza Salaberry
Calesita	Plaza Monseñor de Andrea
Calesita	Av. Escalada 4501
Carrusel	Av. Escalada 4501